"Por la cual se excluye del Boletín de Responsables Fiscales."

El Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 58 del Decreto-Ley 267 de 22 de febrero de 2000, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 en su primer inciso, señala a la Contraloría General de la República, como entidad encargada de publicar trimestralmente un Boletín con los nombres de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él.

2°. Que el mismo artículo en su segundo inciso consagra que para cumplir con lo anterior, las contralorías territoriales informarán a la Contraloría General de la República, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, e igualmente «*...de las que hubieren acreditado el pago correspondiente, de los fallos que hubieren sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las revocaciones directas que hayan proferido, para incluir o retirar sus nombres del Boletín, según el caso.*»

3°. Que el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, señala que constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, «*...4. Haber sido declarado responsable fiscalmente...*».

4°. Que el artículo primero de la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, señala que la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, será la encargada de elaborar trimestralmente el Boletín sobre fallos con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriados.

5°. Que el artículo tercero de la norma anteriormente citada establece que la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, excluirá del Boletín a los responsables fiscales cuando ocurra la causal: «*...Revocatoria Directa del fallo con responsabilidad fiscal...*».

6°. Que la Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Contraloría Municipal de Bello, mediante Oficio 2023-000537 de veintiocho [28] de diciembre de 2023, remitió a esta entidad información para ser incluida en el Boletín de Responsables Fiscales, en la que figuran:

Nombres y apellidos:	SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA
Identificado con:	C.C. 71.211.995
Nombres y apellidos:	JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO

Identificado con:	C.C. 8.352.472
Nombres y apellidos:	NORA ELENA PATIÑO CARMONA
Identificada con:	C.C. 43.361.554
Entidad afectada:	MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA
Proceso N°.:	PRF-003-2018
Fallo N°. y fecha:	AUTO No. 101 DE 05-12-2023
Fecha ejecutoria:	27-12-2023
Cuantía:	$858.612.758,00

7°. Que teniendo como base la anterior información se incluyó en el Boletín de Responsables Fiscales a SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA, JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO y NORA ELENA PATIÑO CARMONA.

8°. Que mediante Oficio No. 2024000118 de catorce [14] de marzo de 2024, el Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, Contraloría Municipal de Bello, solicita excluir del Boletín de Responsables Fiscales a SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 71.211.995, JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 8.352.472, y NORA ELENA PATIÑO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.554, y para soportar su petición remite copia simple del **AUTO N° 019 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA EN EL PRF 003 DE 2018**, de fecha primero [01] de marzo de 2024, proferido por la Contraloría Municipal de Bello, en el que dispone:

«***ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR POR LA VÍA DIRECTA*** *el Auto N° 101 del 04 de diciembre de 2023, (Fallo Con Responsabilidad Fiscal), confirmado con el Auto N° 106 del 26 de diciembre del mismo año (por medio del cual se resolvió un recurso de reposición contra el Fallo N° 101), por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente auto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar *las presentes diligencias bajo el radicado* ***PRF N° 003 de 2018****, por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente auto en favor de los señores:*

- ***SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA,*** *en calidad de Secretario de Deportes y Recreación Municipal, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.211.995, para la época de los hechos sub examine.*

- ***NORA ELENA PATIÑO CARMONA*** *quien para la época de los hechos fungía en el cargo de profesional universitaria adscrita a la Secretaria de Deportes y Recreación de Bello y quien fuera designada para ejercer la supervisión de los convenios 765 y 1134 de 2016, identificada con cedula* (sic) *N° 43.361.554.*

- ***JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO en calidad de Representante Legal de FEDELIAN,*** *y quien suscribiera los convenios asociativos N° 765 y 1134 de 2016, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.352.472, para la época de los hechos sub examine.*

ARTÍCULO TERCERO: *Declarar probada la causal que conlleva a Revocar los Actos Administrativos N° 101 del 04 de diciembre de 2023, (Fallo Con Responsabilidad Fiscal), y el Auto N° 106 del 26 de diciembre del mismo año (por medio del cual se resolvió un recurso de reposición contra el Fallo N° 101), y en consecuencia proferir* ***Auto de Archivo*** *del expediente,* ***toda vez que el hecho no es constitutivo de detrimento patrimonial,*** *obrando de conformidad con lo dispuesto en el* ***Artículo 16 en concordancia con el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.***

(...)

ARTÍCULO QUINTO: *Ordénese al grupo del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República el retiro del Boletín de Responsables Fiscales a los señores: Sergio Andrés Velásquez Correa, Nora elena Patiño Carmona, Julio Alberto Vélez Trujillo, conforme la parte motiva de este proveído.*» [Mayúsculas fijas y negritas son del texto].

9°. Que cumplidos los supuestos descritos en el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo tercero de la Resolución Orgánica 05149 de 26 de octubre de 2000, este Despacho atendiendo la decisión proferida por la Contraloría Municipal de Bello, procede a la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales de SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 71.211.995, JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 8.352.472, y NORA ELENA PATIÑO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.554.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución a SERGIO ANDRÉS VELÁSQUEZ CORREA, identificado con cédula de

ciudadanía 71.211.995, JULIO ALBERTO VÉLEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 8.352.472, y NORA ELENA PATIÑO CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 43.361.554, respecto del Auto No. 101 del cinco [05] de diciembre de 2023, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-003-2018, por la Contraloría Municipal de Bello, por valor de ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos doce mil setecientos cincuenta y ocho pesos [$858.612.758,00] M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de la Contraloría Municipal de Bello.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Grupo SIRI de la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 MAR 2024

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal,
Intervención Judicial y Cobro Coactivo

Elaboró: Shirley Morales Barreto, Grupo Boletín de Responsables Fiscales

Revisó: Gustavo Armando Castro Cárdenas, Asesor de Gestión